

	OTROSÍ PRORROGA	Código: RE.SGJ.051
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024

**OTROSI N° 001
OC-031-2026**

CONTRATANTE:	EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPE
CONTRATISTA:	DHB INGENIERIA Y SUMINISTROS SAS
C.C-NIT:	900.937.838-1
OBJETO:	“MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO CON PIEDRA PEGADA EN LA CARRERA 19A DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN-ANTIOQUIA”
VALOR INICIAL:	SEISCIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS DIESISIETE PESOS (\$610,440,417.00)
DURACIÓN INICIAL:	DOS (02) MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
AMPLIACION No 1	CUARENTA Y CINCO (45) DIAS
PLAZO DESPUES DE LA AMPLIACION No 1:	HASTA EL VEINTISEIS (26) DE AGOSTO DEL 2026

Entre los suscritos a saber, De una parte JUAN DIEGO MARTÍNEZ QUINTERO, mayor de edad y vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.037.236.681, quien actúa en calidad de Gerente encargado y representante Legal de la Empresa Autónoma de Guatapé, entidad derecho público con NIT 800105497-0, tal y como consta en el Decreto de nombramiento N°070 del 18 de noviembre de 2025, facultado para adquirir obligaciones y ejercer derechos en nombre de la Empresa tal como se prescribe en los Estatutos de la misma y que para los efectos del presente acto se denominará **“LA ENTIDAD CONTRATANTE”** y, de la otra parte, DHB INGENIERIA Y SUMINISTROS SAS con NIT 900.937.838-1, entidad representada legalmente por HECTOR ANDRES ALZATE GARCES,



	OTROSÍ PRORROGA	Código: RE.SGJ.051
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024

identificado con cédula de ciudadanía número 71.267.097, quien para estos efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido Modificar el presente Contrato.

CONSIDERANDO

1. Que, se suscribió contrato de obra OC 031-2026 con objeto: “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO CON PIEDRA PEGADA EN LA CARRERA 19A DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN- ANTIOQUIA” con DHB INGENIERIA Y SUMINISTROS SAS con NIT 900.937.838-1, entidad representada legalmente por HECTOR ANDRES ALZATE GARCES, identificado con cédula de ciudadanía número 71.267.097

2. Que el plazo inicialmente pactado fue de dos (2) mese a partir del acta de inicio, el inicio del contrato fue a partir del doce (12) de marzo del año 2026.

3. Que mediante comunicación de fecha 4 de junio de 2026, el contratista manifiesta la necesidad de ampliar el plazo contractual en cuarenta y cinco (45) días, debido a las siguientes razones:

1. Durante el proceso de socialización e inicio de obra se evidenció la necesidad de coordinar la ejecución de las actividades de pavimentación con la instalación de la red de gas domiciliario en varios predios del sector intervenido, infraestructura que actualmente no se encuentra ejecutada en su totalidad.

2. En las actividades preliminares de revisión y reconocimiento del área de intervención se identificaron condiciones imprevistas asociadas a la red de alcantarillado existente y a las condiciones subsuperficiales del terreno, las cuales requieren intervención previa para garantizar la estabilidad de la estructura de pavimento proyectada.

3. La ejecución de la obra bajo las condiciones actualmente encontradas podría generar afectaciones futuras sobre la estabilidad de la vía, intervenciones posteriores sobre el pavimento recién construido y un eventual detrimento de los recursos públicos invertidos en el proyecto.

4. Se hace necesaria la coordinación interinstitucional entre la Empresa de Servicios Públicos, la Administración Municipal, la Interventoría y el Contratista para



	OTROSÍ PRORROGA	Código: RE.SGJ.051
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024

ejecutar las actividades de optimización de redes y garantizar una adecuada secuencia constructiva.

Las circunstancias anteriormente descritas corresponden a situaciones sobrevinientes, no previsibles ni atribuibles al contratista, las cuales afectan directamente la programación inicialmente aprobada y hacen necesario ajustar el cronograma de ejecución del proyecto.

De igual manera, en el Comité de Obra No. 1 las partes participantes concluyeron que las razones expuestas no son responsabilidad nuestra y aprobaron de manera unánime viabilizar el trámite administrativo, técnico y legal para la ampliación del plazo contractual.

4. Que la Corte Constitucional ha sostenido (Sentencia C-949 de 2001 y C-300 de 2012) que la actividad contractual del Estado se enmarca dentro de los postulados del Estado Social de Derecho, por lo que las entidades deben adoptar las medidas necesarias para evitar la paralización injustificada de proyectos de interés colectivo, privilegiando la eficacia material del contrato sobre formalismos que desconozcan el derecho sustancial.

Teniendo en cuenta lo anterior se modifican las cláusulas del contrato en los siguientes términos:

PRIMERA: Modificar la CLAUSULA SEPTIMA: prorrogando el plazo del contrato inicial del contrato cuarenta y cinco (45) días más quedando el plazo del contrato hasta el veintiséis (26) de agosto de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA– RATIFICACIÓN: Las demás cláusulas del contrato derivado OC-031-2026 permanecen incólumes, en cuanto no se modifican por el presente otrosí, ratificándose en todas sus partes y alcances.

CLÁUSULA TERCERA– PUBLICACION: Una vez perfeccionada la presente modificación, deberá ser publicada en el SECOP por parte de la entidad Estatal.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE FIRMA
El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente.



	OTROSÍ PRORROGA	Código: RE.SGJ.051
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024

	Funcionario o Contratista	Firma	Fecha
Elaboro	David Alzate Medina Apoyo Jurídico		22/06/2026
Reviso	-Juan Diego Martínez Q Gerente (E) Componente Técnico		22/06/2026
	Alejandra Giraldo M Subgerente Jurídica		
Aprobó	Alejandra Giraldo M Subgerente Jurídica		22/06/2026

